



Política de integración de los riesgos de sostenibilidad

[De acuerdo con el Reglamento UE 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, y normativa de desarrollo, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros]

Caja Rural de Navarra (o, en adelante, “Entidad”) desarrolla su actividad de asesoramiento en materia de inversión, tomando en consideración también criterios relacionados con la sostenibilidad de las empresas, compañías y activos subyacentes que forman parte de las propuestas de asesoramiento en materia de inversión a sus clientes asesorados. Para ello, se rige por una Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad que determina el universo invertible de activos y la selección preferente de unos activos sobre otros dentro de la “Inversión Socialmente Responsable” –ISR- o “Inversión Sostenible”, entendiendo como tal aquella que, de acuerdo a las preferencias del cliente y a las definiciones legales, determine una oferta al mismo de productos que *“promuevan características medioambientales y/o sociales”* o bien *“tengan como objeto inversiones sostenibles, y se haya designado para los mismos un índice de referencia”*.

La consideración de criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo (en adelante, “criterios ASG”) se llevará a cabo durante el proceso de asesoramiento, identificando el universo de valores que cumplen con los criterios de inversión ISR (el universo invertible) que se desarrollan en la presente Política. Dado que no siempre existen clasificaciones cerradas ni concreción normativa suficiente sobre la clasificación de todas las empresas o activos susceptibles de ser objeto de asesoramiento, y que una parte relevante de la información puede no estar disponible, la entidad:

- Aplicará sus mejores esfuerzos en la selección de aquellos activos que más se aproximen a su política ASG, aunque no se produzca un alineamiento completo con las mejores prácticas.
- Se fomentará, por lo tanto, en aquellas empresas o activos de sectores o actividades con recorrido de mejora, la inclusión de activos que apoyen la transición hacia un mejor desempeño social o medioambiental, mediante la selección de aquellos que presenten planes para dicha transición, con un enfoque gradual y siempre de acuerdo a la información disponible.
- Se equilibrarán las preferencias de cada cliente, incluyendo tanto los criterios ASG como los objetivos de rentabilidad y riesgo, así como la necesaria diversificación, intentado evitar la prioridad absoluta de ninguno de ellos sobre el resto.

Por tanto, la Entidad integrará los riesgos de sostenibilidad ASG en su servicio de asesoramiento en materia de inversión, y controlará la correcta aplicación de los criterios de inversión ISR definidos a través de las siguientes prácticas, mediante la realización de sus mejores esfuerzos para el desarrollo de las mismas:

- 1.- Ofrecer asesoramiento para clientes particulares y empresas para que sus inversiones cumplan con los criterios previstos en esta Política.
- 2.- Impulsar al máximo la transparencia entre sus clientes para que las tomas de decisión de las inversiones objeto de esta Política sean adoptadas con los criterios previstos en la misma.

3.- Fomentar la acción formativa entre los empleados, incrementando sus competencias en el ámbito de la sostenibilidad.

4.- Velar por el conocimiento de esta política entre los clientes de la Entidad, sus empleados y sus socios de negocio, para conseguir su involucración en este ámbito.

5.- Impulsar la presente política, hasta donde permitan sus posibilidades y conocimientos, tanto internamente como a nivel de los productos incluidos en sus propuestas de asesoramiento. mediante las siguientes actuaciones:

a.- Selección preferente de aquellos activos que no pertenezcan a sectores especialmente conflictivos, provoquen impactos medioambientales y sociales graves o se encuentren involucradas en malas prácticas de gobierno.

b.- Selección de inversiones que tengan en cuenta criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo, con la información que sea accesible en cada momento, normalmente a través de proveedores de datos de sostenibilidad de reconocido prestigio, quien, a través de un análisis de composición actual e histórica de los activos subyacentes, establece unas calificaciones en cada uno de los aspectos ASG.

6.- No alentar, en su política de remuneración, la asunción de riesgos excesivos con respecto a los riesgos de sostenibilidad y estar vinculada al rendimiento ajustado al riesgo.

EMISIONES CALIFICADAS COMO “BONO VERDE, SOCIAL O SOSTENIBLE”

Dentro de los criterios de selección y priorización, se utilizarán definiciones y prácticas generalmente aceptadas, entre las que se encuentran los bonos alineados con los Principios de Bonos Verdes (GBP) o los Principios de Bonos Sociales (SBP), de la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (ICMA), para lo cual deberá contar con un informe favorable por parte de un tercero independiente de reconocido prestigio en el área de sostenibilidad. Asimismo, se realizará un seguimiento de las iniciativas privadas y públicas que en el futuro puedan concretar más la mencionada definición, intentado alcanzar los mejores estándares de mercado posibles.

El empleo de estos estándares no tendrá carácter exclusivo, pudiendo utilizarse otros criterios que permitirán aceptar activos que no sigan esas definiciones, siempre que cumplan con la presente Política.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

La supervisión de la gestión de riesgos se verá apoyada en el análisis del perfil de riesgo financiero y “extrafinanciero” (factores ASG) de las inversiones, contando con herramientas de análisis sujeta al principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por el cliente en el proceso de asesoramiento. La entidad tiene un procedimiento interno para velar por el cumplimiento de la presente política.

El “Comité de Productos” tiene como mandato general el análisis y aprobación de los productos financieros, la revisión y aprobación de las políticas, procedimientos y aplicativos necesarios para la necesaria comercialización de los diferentes productos. En dichos procedimientos se integra ahora el mandato expreso a dicho órgano de la necesidad de valorar el riesgo de sostenibilidad como criterio para la elección de las inversiones en los procesos de asesoramiento de determinados productos, de acuerdo con las características de los mismos.

Entre otras, sus atribuciones son las siguientes:

- Aprobar el catálogo de productos y servicios, y aprobar las fichas de producto, además de sus revisiones y futuras modificaciones.
- Gestionar las normas de conducta en materia de transparencia y protección al cliente.
- Revisar las exposiciones de riesgo, tanto las que afectan al cliente como las que afectan a la Entidad.
- Revisar la publicidad de comunicaciones que en su caso se realicen en aquellos productos que estén sometidos a la normativa de transparencia.
- Autorizar los nuevos productos financieros a ofrecer al mercado considerando los diferentes canales de comercialización, así como los riesgos particulares de los mismos.
- Velar por que todo nuevo producto o modificación de los ya existentes se ajustan al manual de productos.

El "Comité de Auditoría" del que dependen, funcionalmente, Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo se constituye como un órgano interno creado dentro del seno del Consejo de Administración. Entre otras, sus funciones comprenden las siguientes materias:

- La suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento del sistema de evaluación y control interno de la Entidad y el cumplimiento de los requerimientos legales en materias propias del Comité.
- La supervisión del cumplimiento normativo de la Entidad, en particular, asegurar que los Códigos Éticos y de Conducta internos cumplen las exigencias normativas y son adecuados para la institución, con especial control y supervisión del cumplimiento y ejecución de las medidas establecidas en el Manual de Prevención de Riesgos Penales de la Entidad.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes, la normativa interna, el Código de Conducta y las disposiciones reguladoras de la actividad de la Entidad.

Esta política ha sido aprobada en el Consejo Rector de la Entidad, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo que prevé el REGLAMENTO (UE) 2019/2088 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, considerando el nuevo marco mundial de desarrollo sostenible denominado Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



**CAJA RURAL
DE NAVARRA**